

## **Sección XVII**

### **Otros locales del fondo municipal**

**Artículo 38.-** Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos propiedad del fondo municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

C o n c e p t o	Pesos
I.- Propiedad urbana:	
a) Hasta 70 metros cuadrados de	\$691.00
b) De 71 a 250 metros cuadrados de	\$1,589.30
c) De 251 a 500 metros cuadrados de	\$1,796.60
d) De 501 metro cuadrado, en delante de	\$2,073.00
II.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios permanentes, por metro cuadrado mensualmente, de	\$34.55
III.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios eventuales, por metro cuadrado diariamente, de	\$34.55

Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificados en el presente artículo, se pagará según se pacte en los contratos otorgados con intervención de la tesorería y el Síndico municipal.

C o n c e p t o	Pesos
IV.- Propiedad rústica:	
a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán anualmente por hectárea de	\$103.65
b) Terrenos de sembradío de yunta y de pastura para las secas, pagarán anualmente por hectárea de	\$138.20
c) Terrenos de sembrado de coamil y pastura para el tiempo de secas, pagarán anualmente por hectárea de	\$69.10